

669

23 de mayo de 2024

**ORD. N°** \_\_\_\_\_/

**ANT. OFICIO N° 374** de fecha 22 de marzo de 2024 de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados.

**MAT.** Responde OFICIO del ANT. del Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

**INCL. OFICIO ORD. ELECTRÓNICO N° 319** de fecha 15 de abril de 2024, de la Directora Nacional de Arquitectura.

**ORD. N° 400** de fecha 15 de Abril de 2024, del Director General de Concesiones de OO.PP.

**A : PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.**

**DE : MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS.**

En relación al OFICIO del antecedente, requerido por el Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, cumpro con trasladar para fines pertinentes OFICIO ORD ELECTRÓNICO N° 319 de fecha 15 de Abril de 2024 de la Dirección Nacional de Arquitectura, y ORD. N° 400 de fecha 15 de Abril de 2024 de la Dirección General de Concesiones de OO.PP., mediante los cuales se da respuesta a lo solicitado.

Saluda atentamente a usted.,



FIRMA  
JESSICA LOPEZ SAFFIE  
MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS  
Subsecretaría de Obras Públicas  
23/05/2024  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ELECTRÓNICO

**MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS**

TCL/jpg

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario [mmesias@congreso.cl](mailto:mmesias@congreso.cl)
- Diputado Sr Cosme Mellado Pino [cosme.mellado@congreso.cl](mailto:cosme.mellado@congreso.cl)
- Diputado Sr Felipe Camaño Cárdenas [Felipe.camano@congreso.cl](mailto:Felipe.camano@congreso.cl)
- Directora Nacional de Arquitectura.
- Director General de Concesiones de OO.PP.
- Unidad de Atención Ciudadana y Actores Relevantes.
- Oficina de Partes SS.OO.PP.

**N° de Proceso: 18054713**

**AR-P 0008743 / AR-P 0008750**





319

**OFICIO ORD. ELECTRÓNICO N°**

15 de abril de 2024

**SANTIAGO,**

**ANT.:** Oficio N° 374, del 22 de marzo de 2024, del Secretario de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones a la señora Ministra de Obras Públicas.  
AR-P 0008750

**MAT.:** Responde a la solicitud de Honorable Diputado señor Cosme Mellado Pino, sobre exigencia de pinturas intumescentes.  
AR-P 0008750

**DE: SRA. LORETO WAHR RIVAS  
DIRECTORA NACIONAL DE ARQUITECTURA**

**A: COORDINADORA DE SOLICITUDES DE GABINETE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Junto con saludar, me dirijo a Ud. con el objeto de dar respuesta a lo indicado en el N° Oficio N° 374, del 22 de marzo de 2024, del Secretario de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, mediante el cual se pone en conocimiento a la señora Ministra de Obras Públicas respecto de la solicitud del Honorable Diputado señor Cosme Mellado Pino, para informar, en lo que interesa a esta Dirección de Arquitectura, si se está exigiendo en todas las obras de esta cartera de Estado las normas sobre pinturas intumescentes, Nch- 935.

Al respecto, es del caso anotar que la Norma Chilena 935/1 corresponde a la norma base de ensayo de resistencia al fuego de los elementos de construcción, determinándose en dicha preceptiva las condiciones que deben cumplir los aparatos e implementos necesarios para efectuar esa verificación, tales como las características técnicas del horno, el programa térmico que se debe emplear, los sensores y posiciones de los mismos, entre otros aspectos. Adicionalmente, esta norma fija la clasificación de los referidos elementos, según la resistencia a la acción del fuego que se compruebe, y la metodología de cálculo de masividades para perfiles de acero.

De este modo, la referida norma técnica está destinada a ser aplicada por las Instituciones Oficiales de Control Técnico de Calidad de los Materiales y Elementos Industriales para la Construcción, al ensayar los distintos conjuntos de sistemas constructivos o materiales, de manera que se garantice que el tiempo de protección que se les asigne sea una medida estandarizada. De esta forma, este constituye uno de los métodos que la normativa prevé para acreditar el comportamiento al fuego de los materiales, elementos y componentes utilizados en la construcción de una edificación, de conformidad a sus características y demás definiciones que hace la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) —aprobada por el Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo—.

Así, y tal como dispone el artículo 105 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, las condiciones de incombustibilidad que se establezcan en su Ordenanza, dentro de los que se inserta la aludida norma técnica, es uno de los aspectos que deben cumplirse en el diseño de las obras de edificación, cuestión que

compete a los profesionales que elaboran los diseños, cuyo acatamiento la Dirección de Arquitectura exige a los proyectistas que encarga el diseño de las construcciones. En ese proceso se vela por que se cumpla dicha protección, a través del examen que internamente efectúa de los proyectos resultantes, lo que se complementa con la labor de los Revisores Independientes de obras de Construcción, cuya contratación es obligatoria en el caso de edificios de uso público, debiendo contarse con su informe favorable para la obtención del permiso de edificación. Cabe destacar que para el otorgamiento de la autorización urbanística, en que interviene la correspondiente Dirección de Obras Municipales (DOM), se verifica, entre otros aspectos, que las especificaciones técnicas se refieran al cumplimiento de las normas contra incendio.

En relación con lo anterior, corresponde hacer presente que, la Dirección de Arquitectura ha generado una mejora a los procesos de desarrollo y revisión de los proyectos durante su concepción, enfatizando la relevancia del cumplimiento de la normativa, en particular, la relativa a las condiciones de seguridad contra incendio, materia que se aborda en la actualización de los requisitos técnicos estandarizados (Documento D05), aprobado por la Res. Ex DA. N° 1.566, de fecha 13 de diciembre de 2023.

Conforme se ha explicado en lo que precede, es menester señalar que se ha fiscalizado durante el proceso constructivo que las empresas contratistas observen las exigencias y estándares definidos en las respectivas especificaciones técnicas, cumplimiento que, cabe puntualizar, también es verificado durante dicha etapa por los proyectistas, el revisor independiente y la correspondiente DOM, al recibirse definitivamente la obra de que se trate.

Por su parte, y en lo que atañe a las pinturas intumescentes, es dable indicar que se ha planteado en diversas instancias que no se estaría dando cumplimiento en las obras públicas a otra norma chilena correspondiente a la NCh3040, sosteniendo que no se contaría con la certificación de un organismo acreditado ante el Instituto Nacional de Normalización.

Sobre este punto, es dable manifestar que la referida norma chilena NCh3040, no se encuentra mencionada en la OGUC, por lo que a juicio de esta Dirección de Arquitectura su cumplimiento no resulta obligatorio, a menos, por cierto, que dichas normas técnicas aprobadas por el Instituto Nacional de Normalización hayan sido explícitamente determinadas como una exigencia obligatoria en las especificaciones del contrato en comento, lo que no aconteció con el contrato en análisis.

En tal sentido, es pertinente anotar que la exigencia del cumplimiento de los términos de la norma chilena NCh3040 fue incorporada a la estandarización de Bases para Contratos de Pago contra recepción, en el D05 - Requisitos Técnicos para Proyectos de Arquitectura y Especialidades, aprobado por esta Dirección Nacional de Arquitectura a través de la Resolución Exenta N° 93, de fecha 02 de febrero de 2021

Así, sólo en caso de que se haya establecido explícitamente en los antecedentes de la licitación el cumplimiento obligatorio de la acreditación definida en la NCh3040, procede recurrir a uno de los Organismos de Inspección habilitados por el Instituto Nacional de Normalización, lo que, en general, no fue requerido respecto de los contratos de obras actualmente en ejecución.

Por último, es menester hacer presente que el criterio antes expuesto, respecto a la no exigibilidad de la aplicación de la NCh3040 fue ratificado por la Contraloría General de la República, a través del dictamen N° E444480, de 2024, en que sostuvo que *"considerando que la citada Norma Chilena Oficial NCh 3040-2007 -que establece*

*los criterios de inspección en terreno para pinturas intumescentes aplicadas sobre elementos estructurales de acero para protección contra incendio de edificios- no figura entre aquellas que menciona la OGUC, debe concluirse que su aplicación no resulta obligatoria, salvo que ello sea expresamente establecido en las bases y demás antecedentes del respectivo contrato”.*

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**LORETO WAHR RIVAS**  
**ARQUITECTA**  
**DIRECTORA NACIONAL DE ARQUITECTURA**

MUU/LRV/drp

**DISTRIBUCION:**

- Destinatario
- Dirección Nacional DA.
- Coord. Acceso Información Pública DA
- Unidad Jurídica DA.
- División de Edificación Pública
- Oficina de Partes DA

**Proceso N° \_17973567**





**ORD.: N°** 400  
15 de abril de 2024

**SIAC-GAB:** AR-P 0008743, de fecha 26 de marzo de 2024.

**ANT.:** Oficio N° 374, de fecha 22 de marzo de 2024.

**MAT.:** Respuesta al Honorable Diputado Sr. Cosme Mellado Pino.

**DE :** DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

**A :** COORDINADOR DE SOLICITUDES AL GABINETE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

De mi consideración:

Junto con saludar, me dirijo a usted para dar respuesta a Oficio del antecedente, donde La Comisión de Obras Públicas, Transporte y Telecomunicaciones, en sesión celebrada con fecha 19 de marzo pasado, se ha requerido oficiar a la Señora Ministra de Obras Públicas, a petición del H.D. Cosme Mellado Pino.

Al respecto, esta Dirección General de Concesiones informa a usted lo siguiente:

La segunda concesión de la Ruta 68 denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar", actualmente se encuentra en el proceso de licitación y las fechas estimadas son las siguientes:

- Cuarto trimestre de 2024: Recepción de Ofertas y apertura de Ofertas Técnicas.
- Cuarto trimestre de 2024: Apertura de Ofertas Económicas.
- Primer trimestre 2025: Adjudicación.
- Segundo semestre 2026: Aprobación Ingeniería Definitiva.
- Segundo semestre 2028: Fin tramitación Estudio Impacto Ambiental (obtención RCA).
- Segundo semestre 2028: Inicio de obras.
- Primer semestre 2033: Fin de obras.

En una primera fase luego de adjudicarse la licitación (año 2025 al año 2033 aproximadamente) se mantendrá el sistema de cobro vigente con una aplicación de un

5% de reducción de tarifa, desde el año 2033 en adelante se cambia el sistema tarifario en el Troncal Ruta 68 por un sistema "Multilane Free Flow" con nueve pórticos de peaje, distribuidos entre la ubicación del actual peaje Lo Prado y la entrada sur de Placilla, manteniendo la rebaja ya mencionada para los suma de los pórticos del recorrido completo. El Troncal Sur mantiene sus sistemas de cobro.

En relación a la consulta sobre caletas, se proyectan nuevas calles de servicios y mejoras en las existentes, brindando amplias aceras peatonales, ciclovías, iluminación entre otros. La continuidad de estas calles permitirá realizar los desplazamientos locales sin necesidad de ingresar a la calzada troncal, todo ello de acuerdo a la normativa vigente y al Manual de Carreteras.

Cabe hacer notar que la licitación se realiza con un anteproyecto referencial, y que los planos de expropiación definitivos se conocerán cuando se desarrolle el proyecto de ingeniería definitiva, por parte de la futura sociedad concesionaria que se adjudique la licitación de esta obra pública, y cuando estos planos sean aprobados, lo cual se estima que ocurrirá a partir del año 2027.

Quedando atento a cualquier duda o complemento que requiera, le saluda atentamente a Ud.



FIRMA  
JUAN MANUEL SANCHEZ MEDIOLI  
DIRECTOR(A)  
Dirección General de Concesiones de Obras  
Públicas  
15/04/2024

**DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario.
- Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- División Jurídica DGC.
- División de Desarrollo y Licitación de Proyectos DGC.
- SIAC - DGC.
- Oficina de Partes - DGC.

Responde a Proceso N° 17918890

**PROCESO N° 17964256**





A  
K

VALPARAÍSO, 22 de marzo de 2024  
OFICIO N°374

La **COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, en sesión celebrada con fecha 19 de marzo pasado, acordó dirigir oficio a US., para que informe lo siguiente:

- Sobre la ejecución de las obras respecto de la ampliación de la Ruta 68, Santiago - Valparaíso, plazos e implicancias que tiene dicho proyecto en materia de peajes, caleteras y expropiaciones. } D6C

- Si se está exigiendo en todas las obras del MOP las normas sobre pinturas intumescentes, norma NCH - 935. } DA

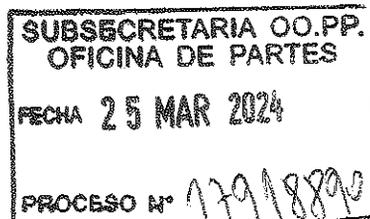
Lo que tengo a honra poner en conocimiento de US., por orden del señor Presidente de la Comisión, **H. DIPUTADO DON COSME MELLADO PINO**.

Dios guarde a US.,

**ROBERTO FUENTES INNOCENTI**  
Secretario de la Comisión

**A LA SEÑORA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS, DOÑA JESSICA TERESA LÓPEZ SAFFIE.**

[sop.oficinapartes@mop.gov.cl](mailto:sop.oficinapartes@mop.gov.cl)  
[cecilia.espinoza@mop.gov.cl](mailto:cecilia.espinoza@mop.gov.cl)



Am-8743 D6C

DA



Firmado electrónicamente  
<https://extranct.camara.cl/verificar/doc>  
Código de verificación: DB2BCA1EA35C62BE

Firmado por Roberto Mario Fuentes Innocenti  
Fecha 25/03/2024 08:37:39 CLST